



Ministerio
del Interior

Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil

Comisaría General
de Seguridad Ciudadana



*Visión desde la Administración
de las nuevas Órdenes Ministeriales
de Seguridad Privada*

I JORNADA TÉCNICA DE SEGURIDAD ARESMUR

Murcia, 30 de junio de 2011

Unidad Central de Seguridad Privada

Brigada Operativa de Personal

Francisco Jiménez Hernando





SEGURPRI

Monográfico Nº 06

Marzo 2011



EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA

La Orden de 23 de abril de 1997, por la que se concretaban determinados aspectos en materia de empresas de seguridad, estaba ajustada a las necesidades que, en esos momentos, se consideraban imprescindibles para el buen entendimiento y cumplimiento, por parte de las empresas de seguridad, de los preceptos recogidos en la Ley y Reglamento de Seguridad privada.

Sin embargo, el tiempo transcurrido y la falta de actualización e incluso de concreción de algunos de esos preceptos, han hecho necesaria una modificación sustancial en su forma y contenido, adaptándolas, por una parte, a las nuevas circunstancias que se han ido sucediendo como consecuencia de la evolución de la sociedad y del propio Sector de la Seguridad Privada, y, por otra, al permanente avance tecnológico y la necesidad de aplicar nuevas formas y requerimientos técnicos a los tiempos actuales que permitan al propio sector evolucionar de forma adecuada, prestar más y mejores servicios y colaborar con la seguridad pública de una forma más eficaz.

Por otra parte, con la nueva redacción se ha procurado también introducir formulas que conduzcan a una mejor comprensión en su contenido, dejando abiertos, a su vez, algunos aspectos formales y técnicos de forma tal que permitan una permanente actualización y más fácil modificación de aquellos otros que lo requieran.

ORDEN DE EMPRESAS

Profesionaliza, simplifica y flexibiliza la gestión y las obligaciones de las Empresas de Seguridad

- Administración preferentemente por vía electrónica.
- Actualización de las normas europeas EN de seguridad física.
- Incorporación de las normas europeas EN de seguridad electrónica.
- Exigencia de la certificación de producto de todos los elementos de los sistemas de seguridad física y electrónica.
- Actualización de cantidades para transporte de fondos.
- Garantías para los usuarios de sistemas de alarma.



SEGURPRI

Monográfico Nº 08

Marzo 2011



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL

Comisaría General de Seguridad Ciudadana



MEDIDAS DE SEGURIDAD PRIVADA

La nueva orden de medidas de seguridad, sobre la base de su antecesora, desarrolla las obligaciones legales que en esta materia se contienen en el Reglamento de Seguridad Privada. Para ello, mantiene el contenido de la anterior orden en todo aquello que se ha demostrado eficaz a la vez que incorpora las mejoras técnicas y los avances tecnológicos producidos durante este tiempo.

El contenido de esta nueva Orden se recoge en tres Capítulos, desarrollándose, en primer lugar, las medidas de seguridad generales exigibles para el transporte de fondos, así como aquellas de las que deben disponer los armeros donde se preste servicios de seguridad con armas. El Capítulo II se dedica en exclusividad a las medidas de seguridad específicas para las entidades de crédito, regulando el Capítulo III las exigibles al resto de establecimientos obligados, es decir, joyerías, platerías, galerías de arte y tienda de antigüedades; estaciones de servicio y unidades de suministro de combustibles y carburantes; oficinas de farmacia, administraciones de lotería y despachos integrales de apuestas mutuas y establecimientos de juegos; y, por último, casinos de juegos y salas de bingo y salones de máquinas de juego.

Por último, y a través de Disposiciones adicionales, se fijan aspectos de sumo interés, tales como la conexión y andaje de unidades de almacenamiento de seguridad, lo relativo a unidades de almacenamiento de efectivo y dispensadores / recicladores, la actualización de valores económicos, la acreditación de elementos de seguridad física y electrónica, y los necesarios periodos de adecuación a las nuevas exigencias normativas.

1

UNIDAD CENTRAL DE SEGURIDAD PRIVADA

ORDEN DE MEDIDAS

Actualización y adaptación a las necesidades reales de seguridad

- ❑ Nueva medida para transporte de fondos en grandes centros comerciales.
- ❑ Simplificación del mapa de riesgo en entidades financieras.
- ❑ Perfeccionamiento de las medidas de seguridad de los elementos de las entidades financieras.
- ❑ Revisión de las medidas de seguridad para joyerías y resto de establecimientos obligados.
- ❑ Referencia a la conexión a CRA de los sistemas de seguridad de los establecimientos obligados.
- ❑ Actualización de las cantidades para dispensación, subastas, muestrarios y devoluciones.



SEGURPRI

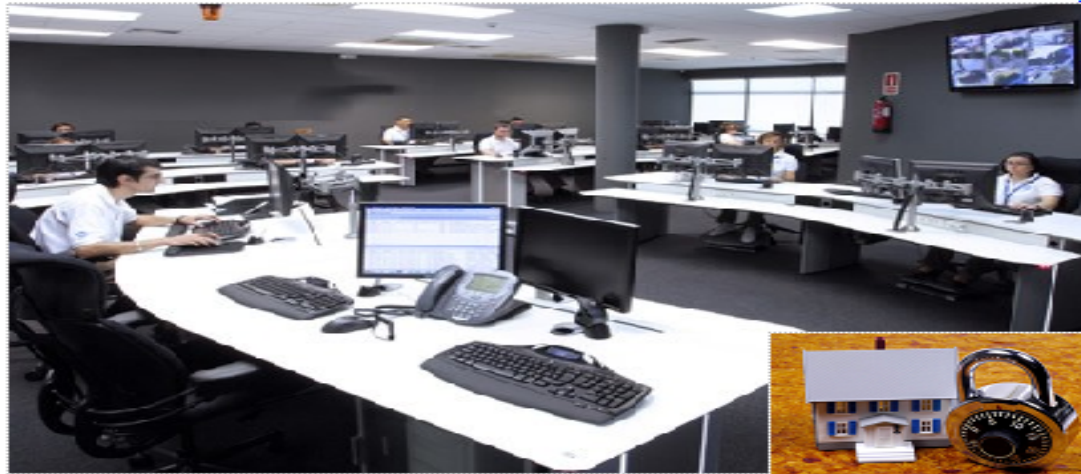


Monográfico Nº 09

Marzo 2011

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL

Comisaría General de Seguridad Ciudadana



SISTEMAS DE ALARMA EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD PRIVADA

La creación de una nueva Orden Ministerial, que trate y de desarrolle, de forma exhaustiva, las Secciones 6ª y 7ª del Capítulo III, Título I, del Reglamento de Seguridad Privada, que regulan las materias de instalación y mantenimiento de sistemas de seguridad, las condiciones que deben reunir este tipo de instalaciones, las características de cada uno de sus componentes, las obligaciones y responsabilidades a que están sometidas las empresas instaladoras y las que realizan los mantenimientos de los sistemas, así como la actuación de las centrales de alarmas en el tratamiento de la señales que reciben y los distintos procedimientos de verificación, va a suponer un importantísimo avance en el desarrollo de este segmento del sector de la seguridad privada.

Desde la aprobación de las primeras normas que regulaban la seguridad privada, se pudo constatar la necesidad que existía de abordar la redacción de una norma que fijase todos aquellos aspectos que afectaban al normal funcionamiento de los sistemas de alarmas y que permitiera situar a este sector de actividad en una posición adecuada a los tiempos actuales, adaptando tanto la tecnología utilizada como las formas de trabajo a la realidad existente en la mayoría de los países de Europa.

Por otra parte, la poca definición de alguno de los aspectos que regulaban el desarrollo de estas materias ha supuesto, para esta parte del sector, una situación de permanente inquietud provocada por la diversidad de criterios e interpretaciones, administrativos y judiciales, que estaban presidiendo el desarrollo de su labor.

Tras un largo proceso de estudio y análisis de la situación actual, así como del desarrollo de estas materias en países del entorno, se ha procedido a la elaboración de esta nueva Orden Ministerial que modifica, sustancialmente, lo existente hasta este momento, a la vez que incorpora muchas novedades, así como la tecnología y los procedimientos que en la actualidad vienen recogidos en distintas normas EN, UNE-EN y UNE, que han sido aprobadas o se encuentran en proceso de aprobación por los Comités Técnicos dedicados a esta actividad.

1

UNIDAD CENTRAL DE SEGURIDAD PRIVADA

ORDEN DE ALARMAS

Estrategia normativa para conseguir mayor seguridad física y jurídica en el funcionamiento de los sistemas de alarma

- ❑ Instalaciones de seguridad: solo empresas de seguridad, exigencia de proyecto y certificado de instalación conforme a norma UNE EN, material conforme a normas UNE EN, certificación de producto, establecimiento de cuatro grados de seguridad, constancia documental de las revisiones.
- ❑ Establecimiento de los sistemas válidos de verificación de alarmas (secuencial, video, audio, personal y complementario).
- ❑ Introducción del concepto de alarma confirmada.
- ❑ Establecimiento de los procedimientos de comunicación, actuación, denuncia y desconexión de alarmas.
- ❑ Regulación de los sistemas de alarma móviles.
- ❑ Mención a la formación específica para el personal interviniente.

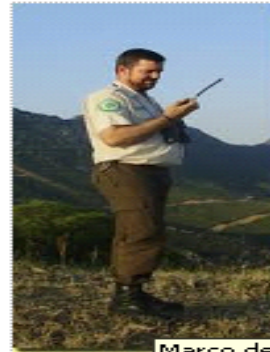


SEGURPRI



Monográfico Nº 07

Marzo 2011



Marco de imagen: haga doble clic para cambiarlo.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL

Comisaría General de Seguridad Ciudadana

PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA

La nueva redacción de la Orden Ministerial de Personal de Seguridad Privada (OMPSP), publicada en el BOE Nº 42 de 18 de febrero de 2011, es fruto de años de experiencia en los que se han recogido los diversos aspectos que se han ido cuestionando por parte del Sector, ya sea desde los profesionales que lo componen (Vigilantes, Escoltas, Jefes de Seguridad, Directores de Seguridad, Detectives o incluso Guardas particulares del Campo), ya sea desde las Empresas de Seguridad y sus asociaciones, o desde las reclamaciones de los Sindicatos con presencia en el Sector de Seguridad Privada.

Esa experiencia antes aludida, se ha venido plasmando en los cientos de informes que anualmente ha emitido la Unidad Orgánica Central de Seguridad Privada (UCSP), o bien en solitario o bien con el concurso de la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior, intentando aclarar las demandas formuladas por los agentes arriba reseñados.

Ese espíritu de mejora, avance y consenso, viene recogido en el mismo preámbulo de la OMPSP y en el conjunto de su articulado, en el que puede comprobarse no sólo su mayor extensión y detalle con respecto a la redacción anterior, sino la mención a aspectos no recogidos con anterioridad que vienen a aclarar o solucionar problemas de interpretación o de falta de concreción o desarrollo normativo.

Partiendo de una ambiciosa modificación estructural, y con una mejor sistemática y técnica legislativa, la OMPSP incorpora importantes novedades, algunas de las cuales resaltamos en páginas interiores.

UNIDAD CENTRAL DE SEGURIDAD PRIVADA

1

UNIDAD CENTRAL DE SEGURIDAD PRIVADA

ORDEN DE PERSONAL

Actualiza, simplifica y flexibiliza los aspectos relativos al Personal

- ✓ Revisión de los requisitos de los Centros de Formación
- ✓ Posibilidad de nuevas tecnologías para formación
- ✓ Regulación de la formación permanente
- ✓ Ampliación de la formación de los Directores
- ✓ Modificación y unificación de la TIP
- ✓ Modificación de la regulación de la uniformidad
- ✓ Posibilidad de autorizar otros medios de defensa
- ✓ Regulación de los Principios de Actuación
- ✓ Colaboración con la Seguridad Pública

POLICIA 

GRACIAS

